

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES, quien actúa mediante apoderado, contra JUAN JAVIER SOLANO RODRIGUEZ Y JHONY ALBERTO PERTUZ RESTREPO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00186-00. Sírvese a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 05 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de JOSE LORENZO VASCO MORALES y en contra JUAN JAVIER SOLANO RODRIGUEZ Y JHONY ALBERTO PERTUZ RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré número 01 visible a folio 3 del plenario.

1.- Por la suma de \$1.652.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 20 de Enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenguen los demandados JUAN JAVIER SOLANO RODRIGUEZ Y JHONY ALBERTO PERTUZ RESTREPO, identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos.1.042.447.587 Y 72.333.955 en su condición de empleados de la empresa COOLITORAL. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$2.478.000 M.L.

4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA con Cedula de Ciudadanía No. 72.011.280 y Tarjeta Profesional No. 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32	Hoy	06 AGO 2020
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ		
Secretaria		